



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS N° 477 -2025-OGRRHH-MPI

Ica, 15 de Octubre del 2025

VISTO:

EL OFICIO N° 864-2025-SG-MPI-CARGO OFICIO 003898-2025-SERVIR-GDSRH ; MEMORANDO N° 1088-2025-GM-MPI de la Gerencia Municipal informa respecto a los resultados de la supervisión realizado por servir en relación al expediente N° 1000-2024-SERVIR/GDSRH solicitado por el ex funcionario **RONNIE D'ALDO YOSHITOMI DURAN**, en la cual no se habrían realizado la liquidación de las vacaciones trucas a favor del denunciante; El Informe N° 996-2025-ARL-OGRRHH-MPI, emitido por el área de Remuneraciones y Liquidaciones de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos, el Informe Legal N°1061-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Estado, establece que todo trabajador, tiene derecho al “descanso vacacional y anual remunerados”, añadiendo que “su disfrute y compensación se regula por ley o por convenio”. En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, y el cual es de reconocimiento constitucional;

Que, en el régimen del D.L. N° 1057, modificado por Ley N° 29849, ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del D.L. N° 1057, y otorga derechos laborales, se estableció que uno de los derechos laborales de los servidores bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios – CAS, es el gozar de treinta (30) días calendarios, de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;

Que, el artículo 8° modificado por el artículo 1° del D.S. N° 065-2011-PCM, que modifica el Reglamento del D.L. N° 1057, en su numeral 8.5 señala: “Si el contrato concluye al año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplidos y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente”, así como el numeral 8.6 señala: que, “Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad”;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante el MEMORANDO N° 1088-2025-GM-MPI, de fecha 01 de setiembre del 2025, la Gerencia Municipal informa respecto a los resultados de la supervisión realizado por servir en relación al expediente N° 1000-2024-SERVIR/GDSRH solicitado por el ex funcionario **RONNIE D'ALDO YOSHITOMI**, en la cual no se habrían realizado la liquidación de las vacaciones trucas a favor del denunciante, así mismo en la presente acción de supervisión no se habría cumplido con dar respuesta al requerimiento realizado por la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos en los plazos establecidos y/u otorgados por lo que habría incumplido con las disposiciones.

En merito a ello solicita se sirva evaluar el expediente y todos los actuados con la finalidad de dar respuesta al expediente del administrado referente a la petición efectuada sobre el **No Pago de sus vacaciones trucas a favor del denunciante** quien habría laborado en la entidad del 17.04.2017 al 08.01.2018, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057, de corresponder atender el presente expediente.

De los actuados adjuntados por su despacho se encuentra el **OFICIO N° 0306-2025-OGRRHH-MPI**, mediante el cual la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos solicita a la Sub Gerencia de Tesorería informe documentadamente respecto al cumplimiento de pago de vacaciones trucas del ex servidor **RONNIE D'ALDO YOSHITOMI DURAN**, si ya fue cancelado en su oportunidad.

Que mediante **INFORME N° 210-2025-SGT-GA-MPI**, La Sub Gerencia de Tesorería, respecto a lo solicitado y habiendo realizado un análisis sugiere que debería ampliar su información si se ha recepcionado Resolución respecto al pago por Compensación por Tiempo de Servicios y si se ha elaborado planilla de pago por CTS, indicando el número de registro SIAF, por vacaciones trucas a nombre del ex servidor **RONNIE D'ALDO YOSHITOMI DURAN**.

Que mediante **INFORME N° 545-2025-ARL-OGRRHH-MPI**, El Jefe del Área de Remuneraciones y Liquidaciones de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos, remite y hace suyo el **INFORME N° 22-2025-CNMR-RL-OGRRHH-MPI**, del servidor integrante del grupo de trabajo del Área de Remuneraciones, informa en atención al **INFORME N° 210-2025-SGT-GA-MPI**, quien solicita si se ha elaborado una planilla de pagos de beneficios por vacaciones trucas o CTS a favor de **RONNIE D'ALDO YOSHITOMI DURAN**, al respecto el Área de Remuneraciones conforme a sus funciones y competencias cumple con efectuar el procedimiento y compromiso de las Planillas Únicas de pagos del personal de la MPI, sujetas al Régimen Laboral del D. Leg N° 276, Decreto Legislativo N° 728 y Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, así mismo pensiones del Decreto Ley N° 20530 y de otros beneficios (CTS, trucas) de acuerdo a las Resoluciones que son notificadas al Área.

Por tanto al verificar en la base de datos del compromiso de planillas de esta área, no se evidencia que se haya comprometido planilla por beneficio por el concepto de Vacaciones Trucas o CTS, por no haber sido notificado al Área con el Acto Resolutivo.

Que, mediante **INFORME LEGAL N°918-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI**, El área legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos recomienda **REMITIR los actuados al ÁREA DE REMUNERACIONES Y LIQUIDACIONES** de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos de la MPI, a fin de que realizar la liquidación correspondiente del ex servidor **RONNIE D'ALDO YOSHITOMI DURAN** y dar atención a lo peticionado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante el INFORME N° 996-2025-ARL-OGRRHH-MPI, del 22 de setiembre de 2025 del área de Remuneraciones y Liquidaciones, en la que hace de conocimiento que con Informe N° 066-2018-ARL-SGRRHH-GA-MPI, fecha 16.05.2018 del C.P.C. Juan Quispe Paredes remitió el cálculo de la liquidación por Pago de Beneficios Sociales, vacaciones trucas a favor de Ronnie D'Aldo Yoshitomi Duran correspondiéndole percibir el monto de S/. 5,800.00 soles, sujeto a los descuentos de ley.

Que, con el INFORME N° 066.-2018-JJQP-LIQ-ARL-SGRRHH-GA-MPI, de fecha 16 de mayo del 2018, el Área de Remuneraciones y Liquidaciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, procesa el Cálculo de Liquidación de Beneficios Sociales, por el pago de vacaciones trucas a favor del ex funcionario CAS RONNIE D'ALDO YOSHITOMI DURAN, conforme se detalla:

Calculo de Liquidación de Beneficios Sociales

Ex servidor de confianza : RONNIE D'ALDO YOSHITOMI DURAN
Motivo de Cese : Conclusión de designación
Periodo por liquidar : Del 17/04/2017 al 08/01/2018
Periodos de liquidación : 00 años, 08 meses, 22 días
Liquidación total : S/ 5,800.00+
Dto.AFP INTEGRA 756.90 -

Neto a pagar : S/5,043.10

Que, con el INFORME N°1056-2025-ARL-OGRRHH-MPI, de fecha 02 de octubre del 2025, el área de Remuneraciones y liquidaciones de la Oficina de gestión de los Recursos Humanos, señala que, si cuenta con la cobertura presupuestal, para cubrir el Cálculo de Liquidación de Beneficios Sociales, por el pago de vacaciones trucas a favor del ex funcionario CAS RONNIE D'ALDO YOSHITOMI DURAN;

Que, con INFORME LEGAL N°473 -2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, de fecha 22 de abril del 2025, el área legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos, opina: **APROBAR** la Liquidación de Beneficios Sociales por concepto de PAGO DE VACACIONES TRUNCAS a favor del ex funcionario RONNIE D'ALDO YOSHITOMI DURAN, por el monto de S/ 5,800.00 (Cinco mil Ochocientos con 00/100 Soles), monto sujeto a los descuentos de aporte de AFP conforme a ley;

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica señaladas, en mérito a las consideraciones expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el TUO de la Ley del Procedimientos Administrativos General N° 27444, y en uso de las facultades conferidas en la Ordenanza Municipal N°010-2024-MPI y Decreto de Alcaldía N°007-2024-AMPI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación de Beneficios Sociales por concepto de PAGO DE VACACIONES TRUNCAS Y VACACIONES NO GOZADAS a favor del ex funcionario CAS RONNIE D'ALDO YOSHITOMI DURAN, por el monto de S/ 5,800.00 (Cinco mil Ochocientos con 00/100 Soles), monto sujeto a los descuentos de aporte de AFP conforme a ley, por las consideraciones expuestas;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Área de Remuneración y Liquidación de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos y demás áreas correspondientes elaborar la planilla correspondiente conforme a Ley;

ARTICULO TERCERO: CUMPLASE con REMITIR lo resuelto en la presente resolución a mesa de partes de SERVIR en el siguiente enlace <http://www.servir.gob.pe/modulo-de-orientacion-y-mesa-de-partes-digital-servir/>

ARTICULO CUARTO: REMITIR los actuados a la SECRETARIA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO de la Municipalidad Provincial de Ica, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ica, notifique la presente resolución al interesado y con las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° del TUO de la Ley N° 27444 – LPAG y demás órganos estructurado de la institución municipal para su cumplimiento y fines;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS
[Firma manuscrita]
Lic. Adm. Manuel A. Chacaltana García
JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS